



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2021-00445-00 DIVORCIO Lucila Rendón Jaramillo Vs José Eliezer Rodríguez Otero

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de la parte actora. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 2 de mayo de 2022.

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 760013110010-2021-00445-00
Auto Interlocutorio No. 842

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Allega el apoderado judicial de la parte actora, escrito donde informa al despacho que durante tres meses realizó búsqueda en las redes sociales Facebook, Instagram, Twitter, Whatsapp y Telegram, sin éxito alguno, empero, no aportó constancia que acredite el procedimiento de las búsquedas efectuadas. Finalmente solicita al despacho, continuar con el trámite pertinente del presente asunto.

Ahora bien, de la revisión efectuada al expediente se advierte que en el numeral quinto de la providencia No. 1972 del 19 de noviembre de 2021 se requirió a la parte actora con el fin de que aportara el registro civil de matrimonio de los señores Lucila Rendón Jaramillo y José Eliezer Rodríguez Otero.

Así las cosas, se ordenará requerir por segunda vez a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a la solicitud efectuada por el despacho y se pueda contar con el número de identificación del señor José Eliezer Rodríguez Otero y así librar la correspondiente comunicación a las diferentes entidades, con el objetivo de obtener información de contacto y ubicación, toda vez que en la demanda y en los anexos no se indicó el número de identificación del demandado.

Por lo antes expuesto, no se accederá a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandante, de continuar con el trámite del proceso.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2021-00445-00 DIVORCIO Lucila Rendón Jaramillo Vs José Eliezer Rodríguez Otero

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho mediante auto No. 1972 del 19 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, tendiente a continuar con el trámite del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac8e32b7d72242e4d8c11a35118a3f338210eb6ac6293aa93c38a1e0f190411**

Documento generado en 01/05/2022 12:39:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>